

PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN DE LANZAMIENTOS

PLENO CONGRESO. CONVALIDACIÓN.

El Congreso convalida el real decreto-ley que prorroga la suspensión de lanzamientos de colectivos vulnerables de su vivienda habitual, y se tramitará como proyecto de ley por el trámite de urgencia



Fecha: 13/06/2024

Fuente: web del Congreso de los Diputados

Enlace: [Acceder a Nota](#)

El Pleno del **13 de junio de 2024** ha convalidado el [Real Decreto-ley 1/2024, de 14 de mayo, por el que se prorrogan las medidas de suspensión de lanzamientos sobre la vivienda habitual para la protección de los colectivos vulnerables](#). El texto propuesto por el Gobierno ha superado la mayoría simple necesaria para su convalidación, con 347 votos a favor, ninguno en contra y 1 abstención. También se ha acordado su tramitación como proyecto de ley.

El objetivo del texto, tal y como señala la exposición de motivos, es "mantener la protección de deudores y sus familias que se encuentren en una situación de especial vulnerabilidad", de modo que se extendería "la suspensión durante cuatro años adicionales, hasta el 15 de mayo de 2028, con el fin de evitar que estos deudores y sus familias sean conducidos a una situación de exclusión social."

El real decreto-ley consta de un único artículo, que modifica la [Ley 1/2013 de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social](#). Con la nueva redacción, **hasta el 15 de mayo de 2028**, "no procederá el lanzamiento cuando en un proceso judicial o extrajudicial de ejecución hipotecaria se hubiera adjudicado al acreedor, o a cualquier otra persona física o jurídica la vivienda habitual de personas que se encuentren en los supuestos de especial vulnerabilidad y en las circunstancias económicas previstas en este artículo".

Tramitación parlamentaria

Este real decreto-ley se publicó en el Boletín Oficial del Estado el pasado 15 de mayo, entrando en vigor al día siguiente de su publicación. El artículo 86.2 de la Constitución especifica que estas iniciativas gubernamentales deben ser convalidados o derogados por la Cámara Baja, en los treinta días siguientes a su aprobación.

Además, el Pleno ha aprobado por 342 votos a favor, ninguno en contra y una abstención tramitar **este real decreto-ley como proyecto de ley, por el procedimiento de urgencia**, por lo que se remitirá a la comisión competente y se abrirá un plazo de presentación de enmiendas.

Recuerda lo regulado en el Real Decreto-ley 1/2024:

Miércoles 15 de mayo de 2024



PRÓRROGA SUSPENSIÓN DE LANZAMIENTOS

[Real Decreto-ley 1/2024](#), de 14 de mayo, por el que se prorrogan las medidas de suspensión de lanzamientos sobre la vivienda habitual para la protección de los colectivos vulnerables.

Entrará en vigor el **15/05/2024**

Se ha aprobado un Real Decreto Ley por el que se prorrogan las medidas de suspensión de lanzamientos sobre la vivienda habitual para la protección de los colectivos vulnerables **hasta el 15 de mayo de 2028**.

La suspensión de lanzamientos hipotecarios prevista en la Ley 1/2013, de 14 de mayo, vigente hasta el 15 de mayo de 2024, ha formado parte del conjunto de herramientas para hacer frente a las consecuencias económicas y sociales derivadas del COVID-19, la guerra de Ucrania y, en particular, del aumento de la carga financiera de los hogares asociada a los préstamos hipotecarios sobre la vivienda habitual determinado por el endurecimiento monetario iniciado en el segundo semestre de 2022.

En este contexto, **resulta necesario mantener la protección de deudores y sus familias que se encuentren en una situación de especial vulnerabilidad, extendiendo la suspensión durante cuatro años adicionales, hasta el 15 de mayo de 2028**, con el fin de evitar que estos deudores y sus familias sean conducidos a una situación de exclusión social.

Se aprueba un único artículo:

Artículo único. Modificación de la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social.

Se modifica el párrafo primero del artículo 1.1 de la [Ley 1/2013, de 14 de mayo](#), de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 1. Suspensión de los lanzamientos sobre viviendas habituales de colectivos especialmente vulnerables.

1. Hasta **transcurridos once años** desde la entrada en vigor de esta Ley, no procederá el lanzamiento cuando en un proceso judicial o extrajudicial de ejecución hipotecaria se hubiera adjudicado al acreedor, o a cualquier otra persona física o jurídica la vivienda habitual de personas que se encuentren en los supuestos de especial vulnerabilidad y en las circunstancias económicas previstas en este artículo

«1. Hasta **transcurridos quince años** desde la entrada en vigor de esta ley, no procederá el lanzamiento cuando en un proceso judicial o extrajudicial de ejecución hipotecaria se hubiera adjudicado al acreedor, o a cualquier otra persona física o jurídica la vivienda habitual de personas que se encuentren en los supuestos de especial vulnerabilidad y en las circunstancias económicas previstas en este artículo.»